

874890 413689 /9/07 Coweyor / USD 300.000:

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En SANTIAGO	, a <u>17</u>	_ de _JULIO	del ai	io ²⁰¹⁸ ,	entre Banco
Santander-Chile, en adelante	el "Banco",	actuando re	epresentado p	or quienes	s suscriben a
final, por una parte, y por la oti					
Cliente", "el Deudor", o "el Orde					
representado por quien(es) sus				han acord	ado modifica
el Contrato individualizado en l	a cláusula F	Primera sigu	iente.		
PRIMERO: Individualización o de DICIEMBRE del año 2 celebró un Contrato de Apertur Crédito Stand By, con cargo al	⁰¹⁶ , ent a de Línea cual el Bar	tre el Banco de Crédito	Santander-C no rotativa pa	chile y el C ra Emisión	Ordenante, se de Carta de
Crédito Stand By Nº 8745				por la	suma de
USD300.000	(TRESCIENT	OS MIL DOLARES	3		
).
El plazo de vigencia del mer Emisión de Carta de Crédito Sta					
SEGUNDO: Las modificacione continuación:	es que se a	acuerdan so	n las que se	marcan y	destacan a
Prórroga del Plazo de	Vigencia de	e la Línea d	e Crédito.		
Por este acto, el Banco conce mencionada Línea de Crédito e día <u>5</u> de <u>NOVIEMBRE</u> de prorrogará, a su vez y por cuen Stand By emitida, hasta el día <u>5</u>	no rotativa el año ²⁰¹⁷ ta del Order	mencionado Con car nante, el pla:	en la cláusul go a la prese zo de vigencia	la precede ente prórro	nte, hasta el ga, el Banco
Modifica el monto de la	a Línea de (Crédito.			
Por este acto, el Banco conced Línea de Crédito no rotativa n					
	-).
Modifica el objeto de la	a Línea de (Crédito.			
Por este acto, el Banco concede Línea de Crédito no rotativa me					nencionada
TERCERO: Acuerdos: Además	s, las partes	adoptan los	siguientes ac	uerdos adi	cionales:

a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Modificación Contrato de Línea Stand By MX – Versión Enero 2013.

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por ______

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la (_____ suma de impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By. Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del ___ anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde luego dicho cargo o débito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

DA D5 PROVIDENCIA C.I. 8.403.498-3 C.I. C.I. C.I. C.I. C.I.
C.I. 8.403.498-3 C.I C.I C.I
C.I. 8.403.498-3 C.I C.I C.I
C.I. 8.403.498-3 C.I C.I C.I
C.I
C.I
C.I
C.1.
p.p. Banco Santander-Chile ador(es) y Codeudor(es) Solidario(s), declara(n) Il queda comprendido en la garantía personal de Línea de Crédito para la Emisión de Carta das y cada una de las estipulaciones del pag I Contrato y especialmente todo lo relacionado
C.I
C.I
U.I
C.I
l da

Forma parte de la Modificación al Contrato de	Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y
oor	
constituirse en aval, fiador y codeudor solida y cualquier modificación, prórroga, resuscri al que el mismo se refiere como también cua Cliente sobre el modo y forma de pagar las c	pe(n) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), para irio. Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, todas ipción o renovación de este instrumento y/o del pagaré alquier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco y el phigaciones que en él constan.
Con(ña)	C.I
Como cónvuge del aval 1	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.l
Como cónyuge del aval 3	C.I
Don(ña)	C.I
Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2
Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4

por					
AUTORIZACIÓN NOTARIAL					
Autorizo la(s) firma(s) de:					
Cliente, Ordenante, Deudor o Representante(s) Lo	egal(es):				
Don(ña)	C.I				
Don(ña)	C.I				
Don(ña)	C.I				
Don(ña) Todos en representación del Cliente					
Aval(es):					
Don(ña)	C.I				
Don(ña) Todos en representación del aval l	C.I				
Todos en representación del aval I					
Don(ña) Don(ña) Todos en representación del aval II Don(ña)	C.I				
Don(ña)	C.I				
Todos en representación del aval II					
Don(ña)	C.I				
Don(ña) Todos en representación del aval III Don(ña)	C.I				
Todos en representación del aval III					
Don(ña)	C.I				
Don(ña)	C.I				
Don(ña) Todos en representación del aval IV					
Cónyuge(s) de aval(es):	CI				
Don(ña)					
Don(ña)	O.I				
En, ade	del año				
NOTARIO					